Proyecto de Ley N° 4072/2022-CR

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO
REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 1:54 pm

SUMILLA: LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FACULTA EL RECORTE DEL MANDATO POPULAR Y AUTORIZA ELECCIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FACULTA EL RECORTE DEL MANDATO POPULAR Y AUTORIZA ELECCIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto reformar la constitución política del estado ante la grave crisis política y social que vive nuestro país, a fin de recortar el mandato y disponer un periodo complementario que garantice y sea el canal democrático de solución pacífica.

Artículo 2. Incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú
Se incorporan las siguientes Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución Política del Perú.

> ***"CUARTA.-*** *La Presidenta de la República actualmente en funciones culmina su mandato el 31 de diciembre de 2023. Los Congresistas de la República y los Parlamentarios Andinos elegidos en el mismo proceso de elecciones culminan su representación el 29 de diciembre de 2023. Para tal efecto, se exceptúan los plazos establecidos en los artículos 90 y 112, así como el artículo 116 de la Constitución Política del Perú.*
>
> *El Presidente y Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales Complementarias 2023, concluyen su mandato el 28 de julio de 2026. Los Congresistas de la República y los Parlamentarios Andinos elegidos en el mismo proceso electoral culminan su representación el 26 de julio de 2026.*
>
> ***QUINTA.-*** *En la misma fecha de Elecciones Generales complementarias 2023 se realizará la consulta de asamblea popular constituyente; si esta es aprobada el Presidente de la República convocará a elecciones para la conformación de los miembros de la Asamblea Popular Constituyente en un plazo de treinta (30) días."*

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

Artículo 3. Asunción del cargo presidencial

Respecto a la asunción del cargo presidencial en las Elecciones Generales Complementarias 2023, por esta única vez, se modifica temporalmente el artículo 116 de la carta magna restituyéndose automáticamente al finalizar y queda redactado temporalmente de la siguiente manera:

> ***"Artículo 116.-*** *El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso de la República el 01 de enero del 2024."*

Artículo 4. Elecciones Complementarias

Se autoriza a las autoridades electorales a llevar a cabo las Elecciones Generales Complementarias presidenciales, congresales y Parlamentarios Andinos el 22 de octubre del 2023 adecuando su cronograma electoral conforme a la fecha señalada.

Lima, 25 de Enero de 2023

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertación Nacional

Francis J. Paredes G.
Congresista

Paúl Gutierrez T.

Katy Ugarte M.

Alex A. Paredes G.

Edgar Tello Montes
Cong.

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú Artículo en su artículo 206 señala: Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

Ante los costos sociales, de fallecidos, heridos y detenidos es razonable analizar y escuchar al soberano es por ello coincidimos lo señalado por el Dr. Fernando Tuesta Soldevilla[1], en donde aqui lo incorporamos, el escenario político de la aprobación de Dina Boluarte -según Ipsos y el IEP- solo alcanza a un quinto de los peruanos. En cambio, su desaprobación es de un aplastante 71%. En cuanto al Congreso, el rechazo es contundente. Se eleva al 80%. Es decir, los cuerpos representativos tienen una baja legitimidad, por lo que sus acciones tienen poca posibilidad de ser aceptadas. Para cualquier gobierno es difícil sostenerse así. La tensión y furia de las manifestaciones -con lamentables muertos y heridos y destrucción de propiedad pública y privada- deben ser canalizadas por un tránsito ordenado y constitucional. De lo contrario, esto puede llegar a un absoluto descontrol y fortalecer los extremismos con salidas antidemocráticas.

La única consigna unificadora es el adelanto de elecciones, pero ya no para abril del 2024, y el fin del mandato recién el 28 de julio del próximo año. Es decir, en año y medio; para los tiempos peruanos, un larguísimo plazo. Si hay acuerdo político, se podría elaborar un cronograma para realizar elecciones este 2023 y tener nuevo presidente y Congreso el 30 de diciembre del presente. Esto sería posible si se fijara una primera vuelta presidencial para el domingo 15 de octubre y la segunda vuelta podría realizarse el domingo 26 de noviembre, teniendo unas seis semanas de transferencia del poder. De esta manera, la fecha última de presentación de candidaturas presidenciales y parlamentarias sería el 27 de junio y la convocatoria a elecciones podría realizarse incluso a inicios de junio. Esta propuesta permitiría, por lo tanto, ampliar la oferta electoral para que nuevos partidos se inscriban.

Para alcanzar esta fecha, se deben de sacrificar algunas importantes medidas, como suspender las elecciones primarias de los partidos. Pero, de la misma manera, tampoco se deben sustituir por las "internas" de los partidos, como sucedió con motivo de las elecciones del 2021 y del 2022, que resultaron ser un fracaso (8% de participación) y que tendría un impacto negativo en el cronograma propuesto, además de generarle un oneroso gasto al Estado.

Si bien el Congreso aprobó ya el adelanto de elecciones para abril del 2024, un acuerdo político puede destrabar el presumible obstáculo si se vota esta propuesta antes del 31 de

[1] http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/2023/01/16/una-propuesta-de-elecciones/

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

enero y se ratifica, adelantando la siguiente legislatura, el 1 de febrero. Tendríamos así fecha cierta de elecciones y nuevos representantes a fin de año.

De inmediato, se deben de tomar medidas legales que permitan que este cronograma electoral se cumpla, como suspender el artículo de la Ley de Orgánica de Elecciones (LOE) que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección y el artículo que establece en la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular. De la misma manera, suspender el artículo constitucional que señala que el presidente asume el mando el 28 de julio del año de la elección, por lo que el mandato sería de cuatro años y medio. Esto podría cambiar si, por alguna circunstancia, Diana Boluarte se ve obligada a renunciar y el presidente del Congreso debe convocar inmediatamente a elecciones, con lo señalado con el jurista definitivamente existen motivos suficientes para poder adelantar el inicio de la legislatura, cosa que se busque una salida política a este momento difícil que vivimos en nuestro país.

2.1. Fundamentos de los dictámenes recaído en los Proyectos de Ley 1897, 1918, 3145, 3758

En la presente iniciativa legislativa incorporamos los fundamentos de los Proyectos de Ley 1897, 1918, 3145, 3758, en donde el congreso de la república por medio de la comisión de constitución y reglamento presentó el 20 de diciembre del 2022, ante el Pleno del Congreso en donde se aprobó en primera votación el dictamen de texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 1897, 1918, 3145, 3758 y 3755, que plantean el adelanto de elecciones generales y el recorte del mandato de las autoridades elegidas en las Elecciones Generales de 2021.

El Articulo Único de dicha propuesta dispone la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política, en los términos que se detallan a continuación:

> "**CUARTA. -** La presidente de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en abril de 2024. Concluye su mandato el 28 de julio de 2024. Los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 26 de julio de 2024. No son de aplicación para ellos por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90, 112 y 116 de la Constitución Política."

Es así que la decisión tomada por el Parlamento de extender el mandato de la presidente en funciones y de los actuales congresistas hasta julio del año 2024 no ha contribuido a solucionar la grave crisis política de afronta el país, mas por el contrario esta ha servido de argumento para la población de quitar la confianza y la legitimidad agudizando las contradicciones con resultados lamentables.

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

Las movilizaciones, en todo el territorio nacional, exigiendo la reconfiguración de los actuales actores políticos continúan; así como la decisión del gobierno de optar por una respuesta represiva y antidemocrática que ha causado la muerte más de 50 compatriotas y más de 1200 heridos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **objeto reformar la constitución política del estado ante la grave crisis política y social que vive nuestro país, a fin de recortar el mandato y disponer un periodo complementario que garantice y sea el canal democrático de solución pacífica.**

➢ NECESIDAD DE REALIZAR LAS ELECCIONES GENERALES EN EL ANO 2023

Conforme lo advertido la grave situación política del país vive una profunda crisis de representación que hoy se expresa en movilizaciones a nivel nacional y demandas de cierre del Congreso, adelanto de elecciones y convocatoria a una Asamblea Constituyente, y que este parlamento debe atender los justos reclamos, dentro de los cánones del estado de derecho en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que "en la protección de los derechos humanos está necesariamente comprendida la restricción al ejercicio del poder estatal[2]". El Estado de Derecho está configurado por una serie de reglas que definen al ámbito del poder y lo subordinan a los derechos y atributos inherentes a la dignidad humana.

En esta crisis política se ha visto el deterioro de nuestro sistema de partidos y de las instituciones que se derivan de ella (Poder Ejecutivo y Parlamento) se encuentra en un nivel que hace insostenible mantener en sus cargos a las autoridades que hoy las representan, por ello debe ser reflexionado en tomar una decisión política para fomentar la salida y solución pacífica.

Conforme a los fundamentos y siendo razonable se tiene que tomar decisiones maduras y coherentes y disponer el adelanto de elecciones para el 22 de octubre del 2023, a ello las autoridades electorales se encuentran obligadas a cumplir con este cronograma.

Por otra parte, también ciertos analistas en la materia se han pronunciado, y también recogemos desde allí publicado en el diario oficial el peruano[3] sobre el adelanto de elecciones es así que sigue siendo tema de debate entre expertos y actores políticos. De momento, el Congreso de la República aprobó, en primera votación, un dictamen para realizar los comicios en abril de 2024.

Sin embargo, diversos sectores de la sociedad exigen un cambio de autoridades más célere. En ese sentido.

➢ ¿Es posible realizar el adelanto de elecciones en 2023?

[2] Corte Interamericana de Derechos Humanos. La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6, párrafo 22.
[3] http://www.elperuano.pe/noticia/202300-especialistas-se-pronuncian-es-posible-el-adelanto-de-elecciones-para-este-ano

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

Para Iván Lanegra, secretario general de la Asociación Civil Transparencia, sí existen las condiciones legales para que se puedan efectuar los comicios este año, por lo que la decisión pasaría principalmente por el Parlamento.

"Tendría que ser cambiado [el proyecto del Legislativo]. El principal problema es si hay o no la voluntad política de hacer el cambio. Lo ideal es que haya en el Congreso cierto consenso sobre la necesidad de hacer estos ajustes. La parte material y legal dice que sí se puede. El problema es de naturaleza política", señala Lanegra en declaraciones a Agencia Andina.

El especialista explica que también deberá modificarse el periodo de Gobierno para que la primera vuelta presidencial se efectúe entre setiembre y octubre y una posible segunda vuelta en diciembre, para que el cambio de gobierno finalmente se realice a inicios del 2024.

Es "perfectamente posible"

Por su parte, Jorge Jáuregui, docente de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), coincide en que es "perfectamente posible" adelantar las elecciones para el 2023.

"Es perfectamente posible una elección hacia el 2023. Es una decisión del Parlamento. Se debe realizar una reforma constitucional que pueda autorizar el recorte del mandato. Lo que corresponde desde el Ejecutivo es que garantice condiciones de autonomía de los organismos electorales y absoluta transparencia", comenta Jáuregui a Agencia Andina.

El abogado especializado en Derecho Constitucional y Electoral explica que la actual legislatura se cierra a fines de enero, por lo que debería considerarse su extensión hasta febrero a fin de debatir realizar el adelanto de elecciones este año. Asimismo, la siguiente legislatura sería en marzo para contar con su segunda aprobación en la primera quincena de dicho mes.

Mayor participación de partidos

Entre los cambios que se deberían realizar, Jáuregui sostiene que se debería de dar facultad al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que pueda flexibilizar el padrón electoral a partir de la convocatoria de elecciones.

Además, hasta el inicio de las elecciones primarias, se debería flexibilizar el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas a efectos de que puedan inscribirse los partidos políticos en actual proceso de inscripción y las personas en condición de afiliados, con lo que habría una mayor oferta electoral para la población.

"Todavía nos queda un trecho largo pero estoy seguro que con un proceso electoral libre, transparente, justo, con organismos electorales que gocen de autonomía respetado por poderes públicos y realizado este año abre paso a un nuevo proceso democrático con vigilancia ciudadana para que poco a poco se vaya construyendo una mejor democracia", puntualizó.

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

El secretario general de Transparencia coincide en que habrán tareas pendientes por resolver, pero el adelanto de los comicios permitirá aliviar la presión que existe actualmente en el sistema político.

Cabe indicar que el ministro de Justicia y Derechos Humanos, José Tello, ha asegurado que el Poder Ejecutivo no tendría ningún problema si es que el Congreso decide adelantar las elecciones generales para el 2023. *"Para nosotros no habría ningún problema, nos acogemos al marco constitucional y separación de poderes"*, sostuvo.

Actualmente, el Poder Legislativo se encuentra debatiendo la incorporación de reformas constitucionales y electorales de cara a las elecciones del 2024. Queda pendiente una segunda aprobación en la siguiente legislatura ordinaria para que se pueda realizar la convocatoria a elecciones.

- **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**

En la nueva disposición modificatoria se presenta:

Constitución Política 1993	Propuesta De Modificación
Artículo 116.- El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección.	***Artículo 116.-*** *El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 01 de enero del 2024.* *(...)* **"CUARTA.-** El Presidente y la Primera Vicepresidenta de la República elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su mandato el 31 de diciembre de 2023. Los Congresistas de la República y los Parlamentarios Andinos elegidos en el mismo proceso de elecciones culminan su representación el 29 de diciembre de 2023. Para tal efecto, se exceptúan los plazos establecidos en los artículos 90 y 112, así como el artículo 116 de la Constitución Política del Perú. El Presidente y Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales Complementarias 2023, concluyen su mandato el 28 de julio de 2026. Los Congresistas de la República y los Parlamentarios Andinos elegidos en el mismo proceso electoral culminan su representación el 26 de julio de 2026.

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

	QUINTA.- En la misma fecha de Elecciones Generales complementarias 2023 se realizará la consulta de asamblea popular constituyente; si esta es aprobada el Presidente de la República convocará a elecciones para la conformación de los miembros de la Asamblea Popular Constituyente en un plazo de treinta (30) días."

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa conlleva la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política del Perú y de dos disposiciones transitorias finales al Reglamento del Congreso de la Republica.

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa conlleva un importante costo presupuestal, dado que tendría que financiarse el costo del proceso de elecciones a los que se refieren las propuestas de Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Constitución Política y las consultas ciudadanas que se derivan de las propuestas de ultimo y penúltimo párrafo del Articulo 206 de la Constitución Política.

No obstante, el costo que están medidas conllevan es significativamente menor a los beneficios que acarrean las mismas para la mejora de la calidad de vida de los peruanos y peruanas.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 1. "FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO", y concordante con el **tema** 5. "REFORMAS CONSTITUCIONALES REFERIDAS AL RETORNO DE LA BICAMERALIDAD Y ADELANTO DE ELECCIONES" de la Agenda Legislativa del Congreso para el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.

Edif. Juan Santos Atahualpa - Av. Abancay Esq. Jr. Ancash Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284